



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la Resolución N° 1473/17 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta a la Ing. Mabel Paula BENNASAR VILCHES (DNI 23.076.259) como aspirante a Magister en Ingeniería en Calidad en la Facultad Regional Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Mg. Aldo BERNARDIS, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la Tesis “Análisis de la Calidad en la Implementación del Programa Pro Huerta (INTA – MDSN) en el Departamento 1° de Mayo, Chaco”, a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1336 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Ingeniería en Calidad, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Dra. Silvia ZAMBÓN, el Mg. Alejandro FARÍAS y la Mg. Analía PICCOLI, como miembros titulares; y la Mg. Analía MONTERO y la Mg. Graciela CEDRO, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Análisis de la Calidad en la Implementación del Programa Pro Huerta (INTA – MDSN) en el Departamento 1° de Mayo, Chaco” presentada por la aspirante a Magister en Ingeniería en Calidad, Ing. Mabel Paula BENNASAR VILCHES, integrado por los siguientes académicos:
Miembros Titulares: Dra. Silvia ZAMBÓN, Mg. Alejandro FARÍAS y Mg. Analía PICCOLI.

Miembros Suplentes: Mg. Analía MONTERO y Mg. Graciela CEDRO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1812/2022

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.